



**FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN**  
**HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS**



**ACTA N° 14/2022**

En la ciudad de San Juan, Capital del mismo nombre, República Argentina, a los 16 días del Mes de Junio del 2022, siendo las 18:00hs el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 15/04/2021 y conforme el Acta Constitutiva de fecha 19/04/2021; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación entrados por ante mesa de entradas, a saber:

---

**Expte: 42/46/22 (ACUMULADOS) VISTO Y CONSIDERANDO:** La nota elevada a este HTP respecto de la falta de presentación de la Categoría Pre Juvenil del Club Médano de Oro respecto de las fechas 6º y 7º programadas a disputar con los Clubes Lomas de Rivadavia e Hispano, respectivamente.. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Citar al **delegado de la categoría Pre Juvenil del Club Médano de Oro** en el término de 24hs de notificado a formular los descargos por escrito que estime pertinentes. Notifíquese al Club, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

---

**Expte: 43/22 VISTO Y CONSIDERANDO:** El informe elevado a este HTP por el árbitro Lucas González, partido de Pre Juniors disputado por Lomas de Rivadavia y Richet Zapata, en fecha 07/05/22, en donde se informa a la parcialidad de ambos clubes y a jugadores. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Citar a los Sres. **Leonardo Bueno, Eduardo Martín, (Simpatizantes) del Club Lomas de Rivadavia**, para que en el término de 24hs, formulen descargos por escrito que crean pertinentes. 2) Citar al Sr. **Juan Nievas (Simpatizante) del Club Richet y Zapata**, para que en el término de 24hs, formule descargos por escrito que crea pertinente. 3) Citar a los Sres. **Jugadores de Pre Junior de Lomas de Rivadavia Fabricio Yanadel, Gastón Sassul y Bruno Luna**, para que en el término de 24hs, formulen descargos por escrito que crean pertinentes. 4) Citar al **Jugador de Pre Junior de Richet Zapata Matías Nievas**, para que en el término de 24hs, formule descargos por escrito que crea pertinentes. 5) Citar a la Sra. **Cecilia Carmona (Planillera de Richet Zapata) y a la Sra. Gabriela Magrini (Planillera de Lomas de Rivadavia)** para que en el término de 24hs. formulen deposición sobre los hechos informados por el árbitro del encuentro. Notifíquese al Club, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

---

**Expte: 49/22 VISTO:** La nota elevada a este HTP por el Club Richet y Zapata respecto de la sanción aplicada al árbitro Gustavo García y el no cumplimiento de la misma, asignándole partidos por parte de Neutrales. **Y CONSIDERANDO:** Que de una lectura pacífica de lo apuntado por Richet y Zapata, este HTP estima que le asiste la razón a la institución requirente. Que surge del informe de la Comisión de Neutrales que la no asignación de fechas para arbitrar en un tiempo anterior a la aplicación de la sanción, no es computable habida cuenta que el plazo debe contarse a partir de la fecha que se pronuncia el Tribunal de Penas. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Téngase presente lo aquí expuesto. Notifíquese al Club, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

---

**Expte: 54/22 VISTO Y CONSIDERANDO:** La Nota presentada por el Club Valenciano respecto de la mala inclusión del Jugador de categoría Pre Infantil Benjamín Fili del Club Bancaria del partido disputado entre ambas Instituciones. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Citar al **Delegado de la División Pre Infantil del Club Unión Deportiva Bancaria** a los fines de que formule descargos en el término de 24hs de notificado, respecto de lo denunciado por el Club Valenciano. Notifíquese al Club, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

---

**Expte: 56/22 VISTO:** Las actuaciones devenidas del I Sudamericano de Deportes s/ Ruedas realizado en la Provincia de San Juan, de donde surge notificación a ésta FSP respecto de sanciones aplicadas a personas federadas en ésta institución. **Y CONSIDERANDO:** Lo dispuesto por el artículo 9 del Código de Penas de la Confederación Sudamericana de Patín y las normas cctes. del Código de Penas de la FSP. Las sanciones impuestas que hayan tenido principio de ejecución en dicho torneo se tendrán por computadas y se seguirán cumpliendo en el ámbito local en el Campeonato Oficial de la FSP. En este sentido no debe interpretarse como una doble imposición de penas, sino por el contrario integrarse y efectivizarse la sanción que no se haya sido cumplida en su totalidad. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Dar cumplimiento a la pena de suspensión por (03) tres partidos y/o fechas del Campeonato Oficial de Primera División al Sr. Leandro Emanuel Fernández del Club Colon

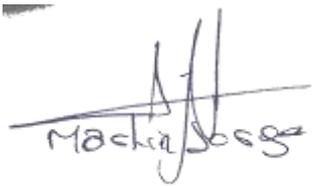


**FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN**  
**HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS**



Junios. 2) Dar cumplimiento a la pena de suspensión por (02) dos años de toda competencia oficial de Primera División al Sr. Luciano Arturo Jofré de Colon Juniors. 3) Dar cumplimiento a la pena de suspensión por (03) tres partidos o fechas de toda competencia oficial del Campeonato de Primera División al Sr. Oscar Meni de Colon Juniors. Notifíquese al Club, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

---



MARTIN JORGE



PEREYRA FEDERICO



GOMEZ MIGUELÁNGEL